







La Universidad Estatal de Bolívar es una comunidad académica, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

Es una universidad pública de docencia e investigación, cuya misión es formar profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad y en armonía con la naturaleza. La Universidad se fundamenta en la calidad académica, en la creatividad y en la innovación, su capacidad para responder a los retos científicos y humanos de la época y cumplir su compromiso en la construcción de una sociedad regional, nacional e internacional equitativa, solidaria y eficiente.

Existe una larga experiencia de la Universidad Estatal de Bolívar a través de sus carreras para la formación superior de educadores del sistema de Educación Intercultural Bilingüe.

#### SEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN:

En ese sentido, la Universidad Estatal de Bolívar a través del Vicerrectorado Académico desea continuar aportando decisivamente a la formación de profesionales interculturales bilingües a nivel de pregrado, de postgrado, educación continua, investigación y producción de materiales educativos.

La Confederación de las Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana a través de la Secretaria del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe cuenta con ocho mil seis cientos treinta y nueve docentes que atienden a todo el sistema de educación intercultural bilingüe en el país, de estos mil doscientos cincuenta y cuatro son bachilleres en ejercicio de la docencia. ✓

De igual manera ha mantenido una relación con los Institutos Superiores Pedagógicos Interculturales Bilingües, los cuales se constituyen en aliados estratégicos a nivel local para la formación y capacitación de maestros interculturales bilingües.





- a) Coordinar con la Universidad Estatal de Bolívar la formación, capacitación y prácticas preprofesionales de los docentes del sistema de educación intercultural bilingüe.
- b) Gestionar las comisiones de servicio con sueldo a los profesionales de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe para el cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Fortalecer la gestión académica de los programas de pregrado y postgrado de conformidad con las necesidades de la educación intercultural bilingüe.
- d) Delegar a un técnico responsable con suficientes atribuciones administrativas y académicas, para el seguimiento y solución de los inconvenientes que se presenten en la ejecución del presente Convenio.

#### 4.3) Obligaciones conjuntas:

- a) Las partes organizarán campañas de difusión social a efectos de informar a los profesionales del sistema de educación intercultural bilingüe, acerca de las ofertas académicas materia del presente Convenio.
- b) Las partes acuerdan que se presentarán mutuamente informes anuales de la ejecución del presente convenio.
- c) Las partes se comprometen a generar estadísticas relevantes de la operación del sistema.
- d) Extender certificados a los docentes que han aprobado los cursos de capacitación válidos para la recategorización docente.

#### QUINTA. -REVISIÓN MODIFICACIÓN:

Cualquier revisión, enmienda, ampliación o modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de cartas de intención con el adendum correspondiente. ✓

#### SÉXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:



UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLIVAR

El presente convenio tendrá una duración equivalente a cuatro promociones de pregrado y postgrado, el cual podrá ser renovado automáticamente, siempre y cuando no haya un documento emitido por una de las partes que indique lo contrario.

#### SEPTIMA. - COORDINACIÓN:

La administración, seguimiento y supervisión de todas las actividades derivadas de la ejecución de este Convenio estarán a cargo de un Comité Coordinador, conformado por titular de la CONFENIAE y el Coordinador de Profesionalización de la empresa pública de producción y servicios de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes tendrán bajo su responsabilidad, vigilar el cumplimiento de los términos del mismo, además de realizar el seguimiento al objeto, compromisos y acuerdos específicos de las instituciones.

#### OCTAVA. - CAUSAS DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará una vez vencido su plazo y/o cumplido su objeto, sin embargo, se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por parte del que lo alegare y que no le fuere imputable a su responsabilidad, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho. En estos casos se suscribirá la respectiva acta de liquidación.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, manifestada de manera motivada, siempre que se evidencie que no pueda continuar por motivos técnicos, económicos, sociales, físicos, en las localidades seleccionadas, para lo cual suscribirán un acta de liquidación. ✓
- e) Por Acta de Mediación, que tendrá los efectos de sentencia de última Instancia.
- d) Por conclusión del periodo de validez estipulado en la cláusula sexta.

Por las demás causales de terminación establecidas por el Código Civil para los contratos o convenios en general.

#### NOVENA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES:



UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DEBOLIVAR

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva responsabilidad de cada institución, queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones participantes.

#### DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. ✓

#### DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO:

Las partes señalan como su domicilio la ciudad de Puyo, para efectos de comunicación, indican las siguientes direcciones:

##### **Confederación de las Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana:**

Unión Base 16-01-800, Puyo – Pastaza

Teléfonos: 0967953481 – 0989034035 – (593) 32896556

Puyo – Ecuador

##### **Universidad Estatal de Bolívar**

Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira

Tel: (593) 32206010 - 32206014

Guaranda- Ecuador

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:



Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por precautelar el derecho a la educación de la población y a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guaranda a los 29 días de enero de 2021

Richard Marlon Vargas Santi  
Presidente de la CONFENIAE



Arturo Rojas Sánchez  
Rector Universidad Estatal de Bolívar

#### Testigos de honor

Jaime Vargas  
Presidente de la CONAIE

Rómulo Antun  
Secretario SSEIB



Oficio Nro. SDH-DAJ-2020-2037-O

Quito, D.M., 07 de octubre de 2020

**Asunto:** REGISTRO DE DIRECTIVA CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DE LA AMAZONIA ECUATORIANA (CONFENAIIE)

Señor Presidente Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonia Ecuatoriana (confeniae)  
Marlon Richard Vargas Santi  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a Usted, para referirme al requerimiento realizado el 01 de octubre 2020, Oficio 228-DP –CONFENAIIE ingresado en la Secretaría de Derechos con trámite Nro. **SDH-CGAF-DA-2020-2605-E**, mediante el cual solicitó el Registro de la Directiva de la **CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DE LA AMAZONIA ECUATORIANA CONFENAIIE**. Al respecto, me permito informar lo siguiente:

El numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”.

El numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

Mediante Decreto Ejecutivo 691, publicado en el Registro Oficial No. 522, segundo suplemento de 15 de junio de 2015, el señor Presidente de la República dispuso que la Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

Mediante Acuerdo Ministerial 08, publicado en el Registro Oficial 438 de 13 de febrero de 2015, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableció los procedimientos estandarizados en la transferencia de expedientes de organizaciones sociales reguladas por el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas y que se incorporan con fines de registro al SUIOS, según las competencias de las instituciones del Estado, para otorgar personalidad jurídica y más actos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales y aspectos relacionados con las consultas más frecuentes de los servidores de las instituciones competentes del Estado.



Oficio Nro. SDH-DAJ-2020-2037-O

Quito, D.M., 07 de octubre de 2020

Revisado el archivo de Organizaciones de Nacionalidades y Pueblos, que corresponde a la **CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DE LA AMAZONIA ECUATORIANA CONFENAIE**, el mismo que ha sido reconocido en por la SNGP Acuerdo Ministerial 631 del 29 marzo 1994.

Mediante Decreto Ejecutivo 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 27 de octubre 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, el Señor Presidente de la República, suprimió la Secretaría Nacional de Gestión de la Política y en el artículo 3 dispuso que la *Secretaría de Derechos Humanos, asume las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad participación ciudadana y movimientos, organizaciones y actores sociales.*

Mediante Resolución Nro. SDH-2019-0014-R de 14 de agosto de 2019, la Mgs. Cecilia Chacón Castillo, Secretaria de Derechos Humanos, delegó al Señor Coordinador/a General de Asesoría Jurídica la suscripción de oficios correspondientes al registro de directivas, certificaciones, inclusión y salida de miembros de las iglesias, Corporaciones y Fundaciones, que eran competencia de la Subsecretaría de Movimientos, Organizaciones y Actores Sociales y Políticos de la extinta Secretaría Nacional de Gestión de la Política; además, el emitir copias certificadas de los documentos que reposan en los expedientes administrativos de las organizaciones transferidas a la Secretaría de Derechos Humanos”.

En cumplimiento de las disposiciones invocadas y demás normativa aplicable, la Dirección de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas de la Secretaría de Derechos Humanos, a través del Analista designado, revisó, analizó y verificó que la documentación presentada para el registro de la referida directiva de la **CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DE LA AMAZONIA ECUATORIANA CONFENAIE**, se encuentre completa y cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable, que se requieren para este tipo de actos.

En tal virtud se procede a registrar al Consejo de Gobierno de la de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 27 de octubre de 2017, conforme lo descrito en el Acta de la Asamblea del 18 de septiembre 2020, para el período comprendido entre 18 de septiembre 2020 a 17 de septiembre 2023, conforme el siguiente detalle:



Oficio Nro. SDH-DAJ-2020-2037-O

Quito, D.M., 07 de octubre de 2020

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	CEDULA	NACIONALIDAD
MARLON ROCHARD VARGAS SANTI	PRESIDENTE	160037093-4	ACHUAR
LOLA ESTHER PIYAHUAJE SIQUIHUA	VICEPRESIDENTA	210005696-5	SIEKOPAI
MAURICIO NANKI WAMPANKIT JUANK	COMISION DE TERRITORIALIDAD, ECOLOGIA Y RECURSOS NATURALES	140049707-7	SHUAR
EFREN CHUMBI NANGO TSETSEKIP	COMISION DE CULTURA, CIENCIA, EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA	160085688-2	SHIWLAR
NEMO RAQUEL ANDY GUIQUITA	COMISION DE SALUD, NUTRICION Y MEDICINA NATURAL	160045631-1	WAODANI
ANDRES TAPIA ARIAS	COMISION DE PROMOCION, ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL	060356042-6	KICHWA
TSUNKI LUTS SHIKI JIMPIKIT	DIRIGENTE DE ECONOMIA Y DESARROLLO COMUNITARIO	160060041-3	SHUAR

Según la documentación que reposa en el Archivo de Organizaciones de Nacionalidades y Pueblos, la citada organización obtuvo personería jurídica reconocida el mismo que ha sido reconocido en por la SNGP Acuerdo Ministerial 631 del 29 marzo 1994.

Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que pueden inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de esta documentación. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes.

Comunicaciones: Correo electrónico [achuaraints@gmail.com](mailto:achuaraints@gmail.com)

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Lucía Gabriela Quilachamin Soto  
**DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA, SUBROGANTE**



**Oficio Nro. SDH-DAJ-2020-2037-O**

**Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

Referencias:

- SDH-CGAF-DA-2020-2605-E

Anexos:

- tramite\_2605\_2-1-35.pdf  
- tramite\_2605\_2-36-71.pdf  
- sdh\_oficio\_reg\_directiva\_confenaie.pdf

Copia:

Economista  
Eulalia Magdalena Aviles Cascante  
**Analista**

Señora  
Verónica Nathali Hernández León  
**Asistente de Servicios Administrativos**

vh/ef/lm



Verificar documento firmado con:  
**LUCIA GABRIELA  
QUILACHAMIN  
SOTO**



**sembramos  
Futuro**

*Lenin*




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION

160037093-4



CLASE DE CIUDADANÍA  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VARGAS SANTI**  
**RICHARD**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PASTAZA**  
**SARAYACU**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1976-07-15**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**TERESA ESTHELA**  
**ILLANES GANCES**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE **VARGAS ARANDA MIGUEL EDUARDO**


APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE **SANTI ILLANES PASTORA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PASTAZA 2018-05-11**

FECHA DE EXPIRACION **2028-05-11**

**V4443V4444**











UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

*Hernán Arturo Rojas Sánchez*

0200907004



Su nombramiento como:

**RECTOR**  
**de la Universidad Estatal de Bolívar**

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

*Gonzalo Noboa Larrea*  
**Gonzalo Noboa Larrea**  
**Presidente TEU**  
**Universidad Estatal de Bolívar**

*Angélica M. Gaibor Becerra*  
**Dra. Angélica M. Gaibor Becerra**  
**Secretaria General**  
**Universidad Estatal de Bolívar**

Periodo: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**  
**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

**ACCIÓN DE PERSONAL**  
No.071-DTH-2020



**FECHA:** 11 de marzo de 2020

Referencia: Nombramiento del tribunal Electoral Universitario  
Fecha: 11 de marzo del 2020

**ROJAS SÁNCHEZ HERNÁN ARTURO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

Nº De Cédula  
020090700-4

Rige a partir de  
11 de marzo de 2020

**MOTIVACIÓN:** En aplicación al Art. 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector de Investigación y Vinculación; y Vicerrectorado Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante Resolución de fecha 07 de febrero de 2020 proclaman como Rector Electo al Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD; en consecuencia de acuerdo al nombramiento de rector suscrito por el Presidente del Tribunal Electoral y la Abg. María Angélica Gaibor Becerra, en calidad de Secretaria, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, se expide la presente ACCIÓN DE PERSONAL, para el periodo 11 de marzo 2020 al 11 de marzo 2025.

- |                              |                                      |                              |
|------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|
| X) 1 Nombramiento            | ( ) 9 Traspaso de Puesto             | ( ) 17 Jubilación            |
| ( ) 2 Nombramiento Libre     | ( ) 10 Traslado                      | ( ) 18 Amonestación Verbal   |
| ( ) 3 Encargo                | ( ) 11 Comisión de Servicios con RMU | ( ) 19 Amonestación Escrita  |
| ( ) 4 Subrogación            | ( ) 12 Comisión de Servicios sin RMU | ( ) 20 Multa                 |
| ( ) 5 Cese de Funciones      | ( ) 13 Licencia con RMU              | ( ) 21 Suspensión Temporal   |
| ( ) 6 Renuncia               | ( ) 14 Licencia sin RMU              | ( ) 22 Vacaciones            |
| ( ) 7 Cambio de Denominación | ( ) 15 Ascenso                       | ( ) 23 Reingreso             |
| ( ) 8 Cambio Administrativo  | ( ) 16 Destitución                   | ( ) 24 Permiso Para Estudios |
|                              |                                      | ( ) 25 Revalorización        |

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
DEPENDENCIA:	Facultad Administrativas, Empresarial e Informática.	DEPENDENCIA:	RECTORADO
CARGO:	Profesor Principal	CARGO:	Rector
DEDICACIÓN:	Tiempo Completo	DEDICACIÓN:	Tiempo Completo
NIVEL:	1	NIVEL:	1
GRADO:	6	GRADO:	6
RMU:	3.056,00 UDS	RMU:	5.353,00 UDS
RÉGIMEN LABORAL:	LOES	RÉGIMEN LABORAL:	LOES
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	510108	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	510108
PARTIDA INDIVIDUAL	910	PARTIDA INDIVIDUAL	50

**RESPONSABLES**

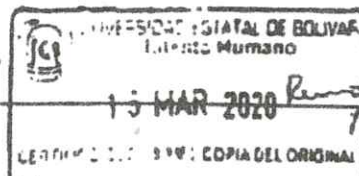
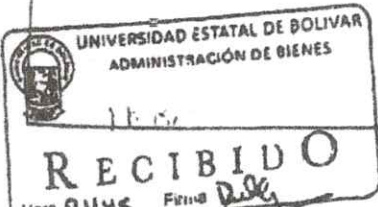
*Silvia Rose Rabecco Mendoza*  
Dra. Silvia Rose Rabecco Mendoza PhD.  
VICERRECTORA ACADÉMICA

*Bronislava...*

*Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón*  
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

**OBSERVACIONES:**

*Recibido*  
*13-03-2020*



DESIGNACION RECTOR

YO Therina Brito Rojas Sánchez CON CEDULA No. 0200907004

DECLARO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO Y A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

DESDE: 11 de marzo de 2022 HASTA: 11 de marzo de 2023

LUGAR: Cyusanda

FECHA: 11 de marzo de 2022

  
Funcionario/Servidor

  
Dirección de Talento Humano

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Nº De Registro: 000000

Fecha de Registro: 11/03/2022

  
Lic. Rina I. Vasconez Z.  
Responsable del Registro

C.C. Rectorado, Vicerrectorado Administrativo-Financiero, Interesado y Carpeta personal

Digitalizado por: Lic. Bronny R. Muñoz Cedeño.  
Revisado por el Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón

ESTADO DE CUENTAS  
HUMANOS  
13 JUN 2022  
Bronny R. Muñoz Cedeño